

GUÍA ORIENTATIVA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES

La Junta Electoral elabora esta guía orientativa para los componentes de las mesas electorales, a efectos de facilitar su labor y resolver posibles dudas que les surjan o les puedan surgir. No obstante, ante cualquier discrepancia, los componentes de las mesas electorales deberán acudir a lo dispuesto en la normativa federativa vigente (Reglamento Electoral de la FEBD) y en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Aspectos que deben tenerse en cuenta por parte de los componentes de las mesas electorales:

1. La votación presencial en la circunscripción agrupada del estamento de clubes y en la circunscripción estatal del resto de los estamentos se llevará a cabo en la sede de la Federación (Centro de Negocios Parque Grande. Calle Manuel Lasala, nº 42, 1º A, 50006 de Zaragoza), en el horario siguiente:

Jueves, 30 de julio de 2020

- **CONSTITUCIÓN MESAS ELECTORALES (09.30 horas)**
 - **APERTURA VOTACIONES (10.00 horas)**
 - **CIERRE VOTACIONES (13.00 horas)**
2. El personal de la Federación dispondrá del material necesario para que la votación se desarrolle adecuadamente, mediante la disposición de las urnas transparentes y cerradas, los sobres y papeletas que se ajusten al modelo oficial, censos definitivos de cada estamento, bolígrafos, etc.
 3. Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.
 4. Asimismo, el personal de la Federación también dispondrá de lo necesario para respetar las medidas de seguridad e higiene con motivo de la pandemia del COVID-19.
 5. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla en todo momento, así como el frecuente lavado de manos durante la jornada.
 6. Se determinará un número máximo de personas que puedan coincidir en el mismo espacio o en la misma sala.
 7. Se deberá informar previamente de ello a los electores que acudan a ejercer su derecho al voto.

8. Antes de iniciarse la votación los miembros de las Mesas Electorales también deberán comprobar si se ha presentado algún interventor y, en caso afirmativo, comprobar sus credenciales, es decir, en representación de qué candidato ejerce tal función y si esta representación está debidamente justificada y acreditada.
9. El derecho a votar de los electores se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector mediante la exhibición de DNI, carné de conducir, pasaporte o autorización de residencia.
10. En el estamento de clubes, una vez comprobada la identidad, debe revisarse si esa persona es el presidente o presidenta del club, que consta en el censo electoral definitivo una copia del cual estará a disposición de los miembros de la mesa electoral del estamento de clubes.
11. En caso afirmativo, esa persona podrá votar directamente.
12. En el supuesto de que la persona que ha acudido a votar en representación de un club no sea el presidente o presidenta que consta en el censo electoral definitivo como tal, deberá acreditar que ostenta la representación de dicho club, mediante la aportación y exhibición a la Mesa Electoral de un documento que justifique su vinculación orgánica al club en cuestión y/o la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos del club, según el cual se autorice a esa persona a ejercer el voto presencial en su representación.
13. A los efectos del apartado anterior, la representación del club puede acreditarse mediante la exhibición de un certificado emitido por la persona con competencia para ello, en el que se indique que el órgano competente del club en cuestión designó a la persona que ejercería el derecho al voto del club, de forma presencial. Esa persona designada debe coincidir con la identidad del votante que se presente a votar en la Mesa Electoral.
14. Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada estamento.
15. Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el presidente de la Mesa Electoral dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en la sala. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que éstos emitan. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.
16. Terminadas las votaciones, se iniciará el escrutinio.
17. Un miembro de la Mesa Electoral irá extrayendo uno a uno los sobres de la urna, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes, si los hubiera.
18. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.
19. Serán nulos los votos emitidos en papeletas no oficiales, los emitidos en sobres

que contengan más de una papeleta (salvo que las incluidas fueran idénticas) y los emitidos en favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para el estamento en cuestión.

20. El recuento del voto por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará por la Mesa Electoral especial para el voto por correo, con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.
21. En los votos por correo serán declarados nulos los votos emitidos por los electores que hubieran votado presencialmente, considerándose válido el voto emitido por este último procedimiento que tendrá preferencia sobre el voto por correo.
22. Los votos se asignarán con arreglo a las secciones en que se hayan dividido las Mesas Electorales ordinarias. Como consecuencia de lo anterior, se levantará un acta del voto por correo que complementará las correspondientes al voto presencial.
23. Efectuado el recuento total de votos, el presidente de la Mesa preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose presentado ninguna o una vez resueltas por mayoría de la Mesa electoral las que se hubieran presentado, se anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.
24. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.
25. Los resultados se plasmarán en un acta de votaciones (cuyo modelo será elaborado y facilitado por la FEBD) y se dará traslado a la junta electoral.



**Junta Electoral
Federación Española de Baile Deportivo**